RESOLUCIÓN NÚMERO ___072___ DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública FDRS-LP-429-2025"

EL ALCALDE LOCAL Y ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombiana prevé en su artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *"La Secretaría Distrital de Gobierno objeto es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Que el artículo 62 del decreto ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, precisa que el Concejo Distrital a iniciativa del alcalde mayor *"señalará a las localidades su denominación, límites y atribuciones administrativas, y dictará las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento.".*

Que igualmente, el referido Estatuto Orgánico de Bogotá en su artículo 86 señala las atribuciones que corresponden a los Alcaldes Locales, entre las que se destacan:

"(…) 2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.

(…)

9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (…)."

Que, en armonía con lo anterior, conforme al artículo 5 del Decreto 411 de 2016, dentro de las funciones básicas de las Alcaldías Locales se encuentran:

"c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

d) *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local".*

Que, el Decreto 768 de 2019 por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019, dicta normas referentes a la organización y funcionamiento de los fondos de desarrollo local de Bogotá D.C., haciendo referencia a la responsabilidad por parte de los fondos de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión, así como, la facultad del Alcalde Mayor para asignar nuevas funciones a los alcaldes locales y/o delegar respecto de cada fondo la totalidad o parte de dichas funciones de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Que, el Decreto 374 de 2019, efectúa la delegación *"en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos."*

Que, el Decreto 168 de 2021 modifica el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones",* en los siguientes términos:

"Artículo 4. Funcionamiento. *La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión*

de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Parágrafo. *El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión."*

Que, a partir de la expedición del Acuerdo Distrital 878 de 2023, se definió en su artículo 59 el contenido de los Planes de Desarrollo Local y en su parágrafo 2 el porcentaje a destinarse a presupuestos participativos, el cual será fijado por el CONFIS, junto con las líneas de inversión y conceptos de gasto que pertenecerán a dicho componente, teniendo como base los encuentros ciudadanos.

Que, el artículo 66 del citado Acuerdo 878 de 2023 fue reglamentado mediante el Decreto Distrital 495 de 2023, "Por medio del cual se reglamenta el artículo 66 del Acuerdo Distrital 878 de 2023 en relación con la implementación de los Presupuestos Participativos para la ejecución de los Planes de Desarrollo de los Fondos de Desarrollo Local", estableciendo que estos constituyen una estrategia de democratización del desarrollo local, al generar valor público a través de la participación incidente de la ciudadanía en la identificación de necesidades, la co-creación de soluciones públicas, la toma de decisiones y el control social de los recursos públicos.

Que, en este mismo sentido, la Política Pública de Participación Incidente 2023–2034, adoptada mediante el Decreto Distrital 477 de 2023, fortalece el ejercicio del derecho de participación ciudadana en Bogotá, buscando garantizar mayor incidencia en los asuntos públicos locales a través de mejores condiciones de gobernanza, estructura institucional y competencias de la ciudadanía.

Que, de este modo, los Presupuestos Participativos se constituyen como un importante mecanismo de participación que ha permitido que los ciudadanos, así como las instancias de participación y organizaciones sociales, orienten incidentemente la ordenación del gasto de los recursos asignados a los Fondos de Desarrollo Local, modificando significativamente con ello, el proceso de asignación presupuestal. En el mismo sentido el Decreto 495 de 2023 *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 66 del Acuerdo Distrital 878 de 2023 en relación con la implementación de los Presupuestos Participativos para la ejecución de los Planes de Desarrollo de los Fondos de Desarrollo Local"* plantea en su articulado:

Artículo 2. Porcentaje para el componente de presupuestos participativos. El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal a más tardar el último día hábil del mes de junio del primer año de gobierno del Alcalde(sa) Mayor, establecerá el porcentaje de los recursos del total del presupuesto de inversión que programarán las Alcaldías Locales en el componente de Presupuestos Participativos. Este porcentaje en cada anteproyecto de presupuesto será máximo el 50%.

Artículo 5. Aplicación de los presupuestos participativos en el presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local. *Los alcaldes y alcaldesas locales deberán aplicar los porcentajes definidos en el proceso participativo de que trata el artículo 4 del presente decreto, en la programación presupuestal anual del horizonte del Plan de Desarrollo Local.*

Parágrafo 1. *Anualmente, durante la elaboración del proyecto de presupuesto, los alcaldes y alcaldesas locales podrán excepcionalmente realizar ajustes en la aplicación de los porcentajes de distribución, por razones técnicas y/o jurídicas debidamente motivadas y sustentadas. Estas razones deberán quedar señaladas en el documento de proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que elabore cada alcaldía local.*

Parágrafo 2. *El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, con anterioridad a la emisión del concepto previo favorable sobre los proyectos de presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos de Desarrollo Local, verificará la aplicación de los porcentajes de distribución en los conceptos de gasto del componente de presupuestos participativos. Para tal fin, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Planeación consolidarán la información remitida por los Fondos de Desarrollo en sus proyectos de presupuesto de ingresos y gastos y la remitirán a la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal.*

Artículo 9. Implementación de los presupuestos participativos. *Una vez adoptado el Plan de Desarrollo Local, los presupuestos participativos se desarrollarán anualmente por parte de las Alcaldías Locales garantizando que las Actas de Acuerdo Participativo sean presentadas ante las Juntas Administradoras Locales como parte del anteproyecto de presupuesto.*

El desarrollo de los presupuestos participativos se realizará mediante un ejercicio de presentación, concertación y priorización de propuestas ciudadanas. Las decisiones resultado del proceso de priorización ciudadana, serán incorporadas en el marco de la formulación o actualización de los proyectos de inversión local de las Alcaldías Locales.

Artículo 10. De los Alcaldes y Alcaldesas Locales en el marco de los presupuestos participativos. *El liderazgo de los presupuestos participativos estará en cabeza de los(as) Alcaldes(as)*

Locales, para lo cual deberán articular sus equipos de planeación y participación para garantizar las siguientes acciones:

10.1. Liderar el desarrollo y convocatoria de los presupuestos participativos conforme a los lineamientos metodológicos establecidos por la Coordinación General de Presupuestos Participativos.
10.2. Identificar anualmente los conceptos de gasto que harán parte de los presupuestos participativos.
10.3. Establecer la cantidad de propuestas por concepto de gasto, para que sean priorizadas en el ejercicio de Presupuestos Participativos.
10.4. Incorporar el contenido de las propuestas priorizadas consignadas en el acta de presupuestos participativos en los proyectos de inversión local.
10.5. Garantizar el cumplimiento del porcentaje mínimo definido para los presupuestos participativos, así como la distribución porcentual de los conceptos de gasto del componente de presupuestos participativos definido en el plan plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo Local.
10.6. Garantizar la ejecución de las propuestas priorizadas a través de procesos de contratación que permitan la entrega efectiva de las obras, bienes o servicios bajo el principio de anualidad.
10.7. Brindar la información de manera oportuna para el monitoreo y seguimiento a los presupuestos participativos.

Que, en este contexto, la Política Pública de Participación Incidente 2023-2034, adoptada mediante el Decreto Distrital 477 de 2023, fortalece el ejercicio del derecho de participación ciudadana en Bogotá en procura de alcanzar incidencia en los asuntos públicos a través del mejoramiento de las condiciones de gobernanza, estructura institucional y las competencias

Que durante el ejercicio de Presupuestos Participativos 2024 en la localidad de Sumapaz, conforme al Acuerdo Distrital 878 de 2023 y su reglamentación mediante el Decreto Distrital 495 de 2023, se adelantaron los Encuentros Ciudadanos / Tertulias Familiares como mecanismo de participación incidente.

Que al cierre del año, el Informe Avance Propuestas Presupuestos Participativos 2024 para Sumapaz reportó que 24 propuestas ciudadanas fueron priorizadas y comprometidas. Estas propuestas cubren sectores como Cultura, Recreación y Deporte; Gobierno; Hábitat; Mujeres; Educación; entre otros.

Que como soporte del presente proceso, se agregan las actas de concertación de las Asambleas y Reuniones de Presupuestos Participativos (Ver Anexo 8 CARTA DE CONCERTACION Y CREACION DE INICITATIVA DE PP), espacios en los cuales se lograron los diferentes

acuerdos para el desarrollo de los nueve componentes que se ejecutarán en el marco del proceso participativo. Estas actas recogen las decisiones colectivas, los compromisos adquiridos y las prioridades definidas por la comunidad, garantizando la transparencia, la participación y la legitimidad en la construcción del presente ejercicio.

Que este ejercicio participativo fue legitimado con actas y acuerdos recogidos en el "Documento Final de los Encuentros Ciudadanos" y en el Acuerdo Local Nº 003 del 30 de agosto de 2024, que acompañan el Plan de Desarrollo Local.

Que bajo este contexto, el 07 de junio de 2024 se expidió el Acuerdo Distrital No.927 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", el cual tiene como propósito, entre otros, transformar a Bogotá en una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, para lo cual propone un nuevo contrato social, que vincule la participación entre el estado, el mercado y la ciudadanía con miras a cuidar a quienes están más desprotegidos, haciendo especial énfasis en las mujeres, los niños y niñas y de ese modo cerrar brechas sociales y construir condiciones para que cada quien tenga la oportunidad y libertad de escoger lo que quiere ser y hacer en la vida.

Que en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de la localidad de Sumapaz para el periodo 2025–2028 "SUMAPAZ CAMINA SEGURA", adoptado mediante Acuerdo Local 003 de 2024, donde se cuenta con 32 proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito para la ejecución del Plan de Desarrollo local del cual se ejecutarán mediante el presente proceso:

Número de proyecto	Meta PDL 2025-2028	Meta PDL 2025	% de avance de la meta a la fecha	Porcentaje de proyección de cumplimiento meta con la presente contratación
2395 fortalecimiento de capacidades y habilidades para el trabajo	Realizar 4 Acción(es) mediante estrategias que permitan fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	Realizar 1 Acción(es) mediante estrategias que permitan fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	0%	25%

2526 Por una vida libre de violencias para las mujeres de Sumapaz	Vincular 1.200 personas en procesos de formación y sensibilización para la prevención de violencias basadas en género.	Vincular 300 personas en procesos de formación y sensibilización para la prevención de violencias basadas en género.	0%	12,5%
2541 Bienestar para las Mujeres de Sumapaz	Vincular 2.800 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica	Vincular 700 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica	0%	12,5%
2541 Bienestar para las Mujeres de Sumapaz	Vincular 600 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	Vincular 150 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	0%	12,5%
2703 Una mejor educación para Sumapaz	Implementar 8 proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad	Implementar 2 proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad	0%	25%
2388 Recreación y deporte para Sumapaz	Beneficiar 1.200 personas en actividades recreo deportivas	Beneficiar 300 personas en actividades recreo deportivas	0%	12,5%
2671 Reverdecimiento Urbano	Realizar acciones de conservación en 8 hectáreas de la Estructura Ecológica Principal.	Realizar acciones de conservación en 2 hectáreas de la Estructura Ecológica Principal.	0%	12,5%
2682 Asistencia técnica agropecuaria y ambiental	Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua	Implementar 1 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua	0%	12,5%

Que de esta manera, el proceso de contratación se justifica integralmente desde el Plan de Desarrollo Local de Sumapaz 2025–2028 ("SUMAPAZ CAMINA SEGURA") toda vez que articula, en una sola oferta: (i) el desarrollo empresarial, la productividad y el empleo y la promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente, que cierran brechas de cualificación y dinamizan la economía popular y campesina mediante encadenamientos de proximidad y fortalecimiento asociativo; (ii) la cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y el cuidado centrado en las personas y sus familias, que convierten la prevención, la garantía de

derechos y la liberación de tiempo de cuidado en condiciones habilitantes para la participación social y la autonomía económica; (iii) la educación como eje del potencial humano, que mejora aprendizajes y permanencia con estrategias pedagógicas pertinentes para la ruralidad dispersa y la articulación escuela–familia–comunidad; (iv) la actividad deportiva, recreativa, artística y patrimonial como vehículo de salud física y mental y cohesión del tejido social en veredas; y (v) el aumento de la resiliencia climática y la conservación de la Estructura Ecológica Principal mediante educación ambiental aplicada y buenas prácticas agroambientales en unidades productivas. Así, en conjunto, la intervención es técnica y territorialmente pertinente porque traduce, sincrónicamente, los ocho programas del PDL en resultados verificables de inclusión económica, bienestar social y sostenibilidad ambiental, manteniendo coherencia con los enfoques de derechos, género, ruralidad y sostenibilidad definidos por la planeación local.

Que lo anterior, detallado de la siguiente manera:

PROYECTO 2395 – FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA EL TRABAJO

Que el Proyecto 2395 se orienta en fortalecer las capacidades laborales, técnicas y humanas de la población rural de Sumapaz, en respuesta a las brechas estructurales de empleabilidad, informalidad y acceso limitado a la formación para el trabajo. En un contexto caracterizado por una economía de base agropecuaria y de subsistencia, la ausencia de programas de capacitación técnica y tecnológica ha limitado las posibilidades de generación de ingresos sostenibles y el aprovechamiento del potencial productivo local. Por ello, el proyecto busca impulsar procesos formativos que promuevan la inserción laboral, el emprendimiento y el fortalecimiento de la economía popular y solidaria, como mecanismos para mejorar la calidad de vida y la autonomía económica de la comunidad.

Que el Componente I – Formación en Habilidades para la Empleabilidad se desarrolla con el propósito de brindar herramientas prácticas y teóricas que permitan a las y los participantes fortalecer sus competencias laborales y socioemocionales, incrementando sus oportunidades de acceso a empleos dignos o a la consolidación de emprendimientos rurales. Este proceso formativo integra sesiones presenciales y experienciales orientadas al desarrollo de habilidades como liderazgo, comunicación efectiva, trabajo en equipo, resolución de conflictos, pensamiento creativo y toma de decisiones, fundamentales para el desempeño en entornos laborales y comunitarios.

Que de manera transversal, se incorpora la metodología de coaching laboral y coaching emprendedor, promoviendo el autoconocimiento, la planificación de metas personales y profesionales, y la generación de confianza en las propias capacidades. A través de estos espacios, se busca acompañar a las y los participantes en la construcción de proyectos de vida sostenibles, impulsando el talento local y fomentando una cultura de aprendizaje continuo.

Que el proyecto se articula con las políticas de desarrollo económico, empleo y emprendimiento del Distrito, así como con el enfoque de ruralidad de la localidad de Sumapaz, promoviendo procesos de formación que respondan a las dinámicas territoriales y potencien la productividad local. En conjunto, estas acciones buscan contribuir a la reducción de la informalidad, el fortalecimiento del tejido económico y social, y la consolidación de una economía solidaria con rostro campesino.

Componente I: Formación en habilidades para la empleabilidad:

Contexto territorial y social
- Sumapaz cuenta con 3.566 habitantes (DANE, CNPV 2018), distribuidos en 28 veredas y 3 corregimientos.
- El 100% de la localidad es rural, con baja oferta de formación técnica y tecnológica.
- Según el diagnóstico SDIS 2023, la economía se centra en actividades agropecuarias de subsistencia, con bajos niveles de encadenamiento productivo.

Cifras y datos clave:
- El 58% de la población está en edad productiva (15–64 años) (DANE, 2018).
- La informalidad laboral rural en Bogotá supera el 65% (SDP, 2023).
- Menos del 15% de la población rural accede a programas de formación laboral (SDDE, 2022).

Que el proyecto busca promover la inserción laboral y el emprendimiento rural, fortaleciendo la economía popular y solidaria. Esto responde a la necesidad de cerrar brechas de empleabilidad en zonas rurales y mejorar ingresos familiares. Se incorporarán talleres de coaching laboral y coaching emprendedor para fortalecer competencias blandas como liderazgo, trabajo en equipo, comunicación efectiva y toma de decisiones.

PROYECTO 2526 – POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS MUJERES DE SUMAPAZ

Que el Proyecto 2526 se desarrolla en el marco de la garantía de los derechos humanos de las mujeres rurales de Sumapaz, promoviendo acciones integrales que contribuyan a la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género, así como al fortalecimiento de su autonomía, liderazgo y participación en la vida pública. En un territorio caracterizado por la dispersión geográfica y la limitada presencia institucional, este proyecto constituye una respuesta concreta a las brechas en el acceso a servicios de justicia, atención psicosocial y oportunidades de formación política para las mujeres.

Que el Componente II – Escuela de Formación Política para las Mujeres se orienta a consolidar un proceso pedagógico que promueva el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres de Sumapaz, desde un enfoque de derechos, equidad de género y participación incidente. A través de la formación política y el acompañamiento psicoeducativo, se busca fortalecer las capacidades de liderazgo, comunicación, organización social y gestión comunitaria, reconociendo el papel fundamental que desempeñan las mujeres rurales en la construcción de paz, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo local.

Que asimismo, el componente incorpora procesos de coaching en liderazgo y empoderamiento femenino, orientados al fortalecimiento de la autoestima, la resiliencia emocional, la toma de decisiones y la construcción de proyectos de vida libres de violencias. Estas estrategias formativas permitirán a las participantes adquirir herramientas personales y colectivas para incidir en espacios comunitarios y de representación, impulsando transformaciones sociales y culturales que promuevan relaciones más equitativas y respetuosas.

Que el proyecto se articula con los lineamientos del Sistema Distrital de Cuidado y la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, integrando la perspectiva de género como eje transversal en todas las acciones. En conjunto, estas iniciativas buscan generar condiciones de vida más justas, seguras y participativas para las mujeres de Sumapaz, consolidando un territorio donde la igualdad, el respeto y la dignidad sean pilares fundamentales del desarrollo local.

Componente II: Escuela de formación política para las mujeres. Contexto territorial y social

- El 49.6% de la población de Sumapaz son mujeres (DANE, 2023).
- Según OMEG (2022), la tasa de violencia sexual en la localidad llegó 5,4 por cada 10.000

mujeres.
● La localidad carece de comisarías permanentes y servicios de justicia cercanos, lo que genera sub-registros y demoras en los tiempos de atención.
● Violencia intrafamiliar en Sumapaz: 5.4 por cada 10.000 mujeres (2022).
● 41,9% de hogares en Bogotá tienen jefatura femenina (Censo 2018).
● Sumapaz está entre las localidades con mayor distancia de acceso a servicios distritales de justicia y atención a víctimas (SDMujer, 2022).
● El 78,0% de las mujeres mayores de 15 años no cotizan a pensión (hombres:79,2%) y solo el 0,8% ya están pensionadas

Que el proyecto busca reducir las violencias basadas en género y promover la formación política de las mujeres rurales, fortaleciendo su liderazgo y participación incidente en la gestión pública. Adicionalmente se implementarán procesos de coaching de empoderamiento y liderazgo enfocados en autoestima, resiliencia, comunicación asertiva y construcción de proyectos de vida libres de violencias.

PROYECTO 2541 – BIENESTAR PARA LAS MUJERES DE SUMAPAZ

Que el proyecto se desarrolla bajo un enfoque integral de género y cuidado, reconociendo las condiciones particulares de las mujeres rurales de la localidad de Sumapaz, quienes históricamente han asumido una carga desproporcionada de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado. En este contexto, los componentes III, IV y V se articulan como estrategias complementarias para avanzar en la reducción de brechas sociales y promover el bienestar integral de las mujeres campesinas.

Que el Componente III – Saberes y Sabidurías busca fortalecer el reconocimiento de las mujeres como portadoras de conocimiento, promoviendo espacios de encuentro, formación y reflexión donde se visibilicen sus aportes al desarrollo comunitario, la defensa de los derechos y la construcción de paz. A través de metodologías participativas, se propicia el intercambio intergeneracional y territorial de experiencias, impulsando el empoderamiento y la participación activa.

Que el Componente IV – Salida de Respiro se orienta a brindar espacios de descanso, autocuidado y recreación a las mujeres cuidadoras, reconociendo su labor y generando oportunidades de bienestar físico, mental y emocional. Estas acciones buscan aliviar la sobrecarga cotidiana, fomentar la salud integral y promover el derecho al tiempo libre y al

disfrute, como parte fundamental de la política pública de cuidado.

Que el Componente V – Conducción complementa las estrategias anteriores al facilitar la movilidad de las mujeres rurales hacia los servicios, espacios formativos y actividades de bienestar, superando una de las principales barreras de acceso en territorios dispersos como Sumapaz. A través de este componente, se garantiza la participación efectiva de las cuidadoras en las actividades del proyecto, fortaleciendo la autonomía y la igualdad de oportunidades.

Que en conjunto, los tres componentes constituyen un proceso articulado que busca transformar las condiciones de vida de las mujeres rurales desde una mirada de equidad, reconocimiento y justicia social, consolidando un modelo local de cuidado que aporte al bienestar, la inclusión y la sostenibilidad comunitaria en Sumapaz.

Componentes III, IV y V: Saberes y sabiduría; Salida de respiro; Conducción

- La actividad en la que más ocupan el tiempo las mujeres es 46.5% trabajo doméstico no remunerado, se observa la menor cifra de mujeres trabajando 25.3%, así como la menor cifra de mujeres buscando trabajo, debido a la alta informalidad, a la falta de fuentes de trabajo o a la carga de TDCNR (la proporción más elevada de Bogotá), (SDMujer, 2022).
- Según la ENUT 2017 (DANE), el 90% de mujeres en Bogotá realizan trabajo de cuidado no remunerado; en Sumapaz, la sobrecarga es mayor por ruralidad.
- El Sistema Distrital de Cuidado identificó que las mujeres rurales tienen menos acceso a servicios de respiro, educación y recreación (SDMujer, 2023).
- Muchas mujeres dedican más de 6 horas diarias a labores de cuidado y no cuentan con transporte adecuado para acceder a servicios.
- Más del 70% de las cuidadoras de Bogotá son mujeres entre 36 y 59 años (ENUT, DANE, 2017).
- La falta de servicios de cuidado se traduce en exclusión de oportunidades de educación y empleo (SDMujer, 2023).

Que este proyecto busca garantizar el bienestar de las mujeres de Sumapaz y visibilizar su aporte a la economía del cuidado. Según la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT 2017, DANE), en Bogotá 9 de cada 10 mujeres realizan trabajo de cuidado no remunerado, frente a 6 de cada 10 hombres. Además, las mujeres dedican en promedio 3 horas y 11 minutos más que los hombres a estas actividades (5 horas y 30 minutos versus 2 horas y 19 minutos), lo que evidencia una carga desproporcionada para ellas.

Que en otras palabras, el trabajo de cuidado recae de forma desproporcionada en las mujeres de los hogares bogotanos, respondiendo a una división sexual del trabajo inequitativa que relega a las mujeres al trabajo de cuidado. Ante estas condiciones, el movimiento social de mujeres ha sido contundente en reivindicar los derechos de las cuidadoras y exigir intervenciones sistemáticas que permitan una distribución más equitativa del trabajo de cuidado en la sociedad, asegurando el bienestar de las mujeres generando estrategias de respiro y transporte (conducción).

Que como producto de estas exigencias en Colombia se promulgó la Ley 1413 del 2010, por la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales, para visibilizar el aporte de las mujeres a la economía nacional. En Bogotá, la alcaldesa claudia López, cumpliendo el pacto firmado con el movimiento de mujeres de la ciudad, incluyó el Sistema Distrital de Cuidado en el Plan de gobierno, primero en la región latinoamericana, y posteriormente lo incorporó en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, del cual se desprende esta Estrategia; Esta apuesta se mantiene y se fortalece en el Plan Distrital de Desarrollo vigente 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", que fija metas de continuidad y expansión del Sistema hacia 2027.

Que el Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá, pone en primer lugar la igualdad de oportunidades de las mujeres en la ciudad, porque al ser las principales proveedoras de cuidado han estado expuestas a un conjunto de barreras que desconoce e invisibiliza sus aportes al bienestar social. Las consecuencias de esta asignación de roles y la carga excesiva que tienen las cuidadoras han tenido un alto costo que se traduce en desigualdades materializadas en el desarrollo de la vida de las mujeres, restringiendo sus posibilidades, logros y reconocimientos (Esquivel, Faur & Jelin, 2012).

Que la Oferta de Cuidado a Cuidadoras es una suma de acciones distritales que parten de la identificación de las necesidades de las cuidadoras de Bogotá, desde una mirada diferencial, con el objetivo de reconocer, valorar y resignificar el trabajo de cuidado y a quienes lo realizan, implementando procesos de empoderamiento para las personas cuidadoras. Para dar cuenta de ello, se presenta en primer lugar un marco conceptual, posteriormente una caracterización de las cuidadoras y, finalmente, las líneas de acción de La Oferta de Cuidado a Cuidadoras del Sistema Distrital de Cuidado.

Que con base en los datos anteriormente relacionados por medio del presente proceso se espera

implementar acciones dirigidas a reducir las brechas actuales existentes entre hombres y mujeres desarrollando acciones y estratégicas enmarcadas en el proyecto de inversión 1641 por medio de los componentes de respiro y de conducción para las mujeres rurales.

Que así mismo, en el marco de la formación en derechos y la búsqueda del bienestar de las mujeres campesinas de Sumapaz, se implementa la metodología de investigación-acción-participativa en los Encuentros de Saberes y Sabidurías. Para esta duodécima versión, se contempla la participación en la conmemoración de los 80 años de la Federación Democrática Internacional de Mujeres (FDIM), organización histórica comprometida con la defensa de los derechos de las mujeres, la justicia social y la construcción de paz. Este año, el encuentro se llevará a cabo en Cuba, bajo el lema "Paz mundial con mujeres rurales y campesinas"

Que este encuentro se concibe como una herramienta de información, reflexión y movilización, diseñada para fortalecer la voz, el liderazgo y la participación activa de las mujeres rurales dentro y fuera del continente. Busca sensibilizar sobre los impactos que estas crisis tienen en las comunidades más vulnerables, y al mismo tiempo, fortalecer los lazos de solidaridad regional e internacional. Desde una perspectiva feminista, de cuidado del territorio y de la vida, se promueve un mensaje claro que contribuya a la construcción de rutas de paz con justicia, equidad y participación plena de las mujeres en la agenda global.

Que el Encuentro de Saberes y Sabidurías ha tenido múltiples versiones previas, consolidándose como un espacio permanente de diálogo, formación y fortalecimiento de capacidades para las mujeres rurales de Sumapaz. En ediciones anteriores, las participantes han recorrido diferentes regiones del país, intercambiando experiencias con mujeres de contextos rurales y urbanos, lo que ha permitido visibilizar los aportes del territorio sumapaceño en procesos de liderazgo, participación y construcción de paz. Estas experiencias nacionales han contribuido a consolidar una red de mujeres campesinas organizadas, preparadas para incidir en la formulación de políticas públicas con enfoque de género y ruralidad.

Que la participación en la versión internacional del encuentro, que este año se llevará a cabo en Cuba, representa la continuidad natural y la proyección de este proceso formativo. Después de haber recorrido el país compartiendo aprendizajes y fortaleciendo su liderazgo en espacios locales y nacionales, las mujeres de Sumapaz cuentan con las capacidades y la trayectoria necesarias para representar a la localidad en un escenario de alcance internacional. Este paso constituye un reconocimiento a su labor sostenida y al impacto positivo que han generado en sus comunidades a través de los procesos de formación política y social liderados desde el

territorio.

Que en consecuencia, el gasto destinado al desplazamiento internacional no se trata de una acción aislada, sino del resultado de un proceso progresivo, acumulativo y de largo plazo que ha demostrado resultados tangibles en la formación y empoderamiento de las mujeres rurales. La participación en esta versión internacional permitirá elevar el nivel de los aprendizajes, fortalecer alianzas con organizaciones de otros países y proyectar a Sumapaz como un referente de liderazgo femenino, equidad y construcción de paz desde los territorios rurales de Bogotá.

Que desde una perspectiva de género y territorial, estas mujeres han logrado posicionar sus voces en espacios de decisión, articulando sus saberes y conocimientos, experiencias campesinas y demandas sociales con propuestas concretas de política pública. Su participación activa en mesas de diálogo, planes de desarrollo, presupuestos participativos y escenarios de planeación territorial ha permitido visibilizar las necesidades específicas de las mujeres rurales, tradicionalmente excluidas de los procesos institucionales.

Que este liderazgo se ha fortalecido mediante estrategias de formación política, redes de apoyo comunitario, y acciones colectivas que promueven el reconocimiento de sus derechos como mujeres, campesinas, cuidadoras y defensoras del territorio. Han impulsado agendas que incluyen el acceso equitativo a servicios de salud, educación, infraestructura, conectividad, así como el reconocimiento del trabajo doméstico y comunitario no remunerado. Además, su incidencia ha contribuido a transformar imaginarios sobre el rol de las mujeres en lo rural, rompiendo estereotipos y promoviendo una visión más justa, diversa e incluyente del desarrollo territorial.

Que en contextos marcados por el conflicto armado y la desigualdad estructural, las mujeres sumapaceñas han demostrado que la organización desde lo local puede generar cambios profundos en las dinámicas de poder y gobernanza. Su experiencia es un referente para otros territorios rurales del país y de América Latina, donde las mujeres continúan luchando por una vida digna, libre de violencias, con participación plena y reconocimiento de sus aportes a la construcción de paz y justicia social.

Que en el marco de los procesos de transformación social y territorial que se vienen consolidando en Sumapaz, se reconoce la participación activa y propositiva de las mujeres campesinas como eje fundamental para la garantía de sus derechos, la construcción de paz y el fortalecimiento de la democracia local. Las mujeres del territorio han demostrado, a través de su

organización comunitaria Consejo Local de mujeres, comités veredales de mujeres, que es posible incidir en las decisiones públicas desde una mirada feminista, rural y de cuidado del territorio.
Que por estas razones, es indispensable continuar fortaleciendo los espacios de participación ciudadana con enfoque de género, que permitan visibilizar las voces, saberes y propuestas de las mujeres campesinas.

Que la Alcaldía Local de Sumapaz, a través de la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría de la Mujer y otras entidades del nivel central, reafirma su compromiso con la garantía de los derechos de las mujeres, especialmente el derecho a la participación efectiva en la planeación y ejecución de políticas públicas.

Que durante el año 2024, con presupuestos para el año 2025 las mujeres de Sumapaz participaron activamente en las mesas de diálogo y concertación de los presupuestos participativos, presentando iniciativas que responden a sus necesidades específicas en materia de salud rural, educación con pertinencia territorial, conectividad, infraestructura comunitaria, soberanía alimentaria, cuidado ambiental y fortalecimiento organizativo. Estas propuestas fueron construidas colectivamente, desde una perspectiva de género y territorial, reconociendo las múltiples desigualdades que enfrentan las mujeres rurales y la urgencia de transformarlas.

Que para el año 2025, la administración distrital se compromete a dar cumplimiento a estas iniciativas priorizadas, garantizando recursos, acompañamiento técnico y seguimiento participativo. Este ejercicio no solo representa una apuesta por la equidad y la justicia social, sino también por el reconocimiento del poder transformador de las mujeres campesinas en la construcción de un modelo de desarrollo rural sostenible, incluyente y con enfoque de derechos.

Que la continuidad de estos procesos es vital para consolidar una Bogotá diversa, equitativa y comprometida con sus territorios rurales. Las mujeres de Sumapaz no solo son guardianas del páramo y del tejido comunitario, sino también lideresas que impulsan cambios estructurales desde lo local, con visión global y profunda conciencia social.

PROYECTO 2703 – UNA MEJOR EDUCACIÓN PARA SUMAPAZ

Que el desarrollo de los componentes VI y VII se fundamenta en la necesidad de reducir las brechas educativas entre la población rural de Sumapaz y las zonas urbanas de Bogotá, garantizando el acceso a procesos formativos de calidad que fortalezcan las competencias

académicas, cognitivas y socioemocionales de los jóvenes del territorio. Las cifras reportadas por la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y el ICFES evidencian que los puntajes de las pruebas SABER 11 en áreas rurales se encuentran por debajo del promedio distrital, especialmente en matemáticas e inglés, y que las tasas de deserción y el bajo acceso a la educación superior representan desafíos estructurales en el territorio.

Que en respuesta a este contexto, el Componente VI – Pre-ICFES busca ofrecer un proceso pedagógico integral de preparación académica orientado a mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas SABER 11, fortaleciendo sus habilidades en lectura crítica, matemáticas, ciencias naturales, sociales e inglés. Este componente incluye estrategias de acompañamiento y simulacros de evaluación que permitan familiarizar a los estudiantes con la estructura del examen, fomentar hábitos de estudio y fortalecer la autoconfianza frente a los procesos de evaluación.

Que de manera complementaria, el Componente VII – Fortalecimiento de Habilidades promueve el desarrollo de competencias socioemocionales, vocacionales y de proyecto de vida, incorporando el coaching académico y vocacional como metodología transversal. A través de talleres prácticos, actividades de orientación y ejercicios de reflexión personal, se busca que los jóvenes reconozcan su potencial, gestionen adecuadamente la ansiedad frente a las pruebas y definan metas personales y profesionales coherentes con sus intereses y el contexto local.

Que en conjunto, ambos componentes articulan la formación académica con el desarrollo humano, contribuyendo a mejorar los niveles de rendimiento educativo, disminuir la deserción escolar y ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior para la juventud rural de Sumapaz, fortaleciendo así la equidad educativa y la construcción de proyectos de vida sostenibles en el territorio.

Componentes VI y VII: Pre-ICFES y fortalecimiento de habilidades
- En 2023, la SED reportó cerca de 850 estudiantes matriculados en básica y media en Sumapaz.
- Los puntajes de SABER 11 de estudiantes rurales están por debajo del promedio distrital, especialmente en matemáticas e inglés (ICFES, 2022).
- La deserción escolar en áreas rurales de Bogotá es 25% mayor que en las urbanas (SED, 2023).
- Solo el 18% de jóvenes rurales accede a educación superior en Bogotá (SDP, 2022).
- El riesgo de abandono escolar se asocia a dificultades de transporte, pobreza y falta de acompañamiento escolar (SED, 2023).

Que el proyecto busca cerrar la brecha educativa rural-urbana mediante preparación Pre-ICFES y fortalecimiento de habilidades académicas y socioemocionales; Se incorporará coaching académico y vocacional para mejorar hábitos de estudio, manejo de ansiedad frente a pruebas y construcción de proyectos de vida.

PROYECTO 2388 – RECREACIÓN Y DEPORTE PARA SUMAPAZ

Que en atención a la importancia del derecho al ocio y la recreación como elementos esenciales para el bienestar humano, se propone dar continuidad a los procesos de recreación y deporte en la localidad de Sumapaz. La recreación es un derecho humano fundamental, al igual que la educación, la salud y el trabajo; por ello, nadie debe ser excluido de su ejercicio por razones de género, orientación sexual, edad, raza, credo, condición económica o discapacidad.

Que la administración local busca fortalecer la identidad, el sentido de pertenencia y el bienestar comunitario de las personas mayores y con discapacidad, mediante su participación en actividades recreo-deportivas y salidas formativas. Estas acciones promueven el uso saludable del tiempo libre, la integración social y la habilitación de espacios seguros y accesibles que respondan a sus necesidades de movilidad, autonomía y disfrute activo.

Que las actividades serán construidas con base en las propuestas y necesidades expresadas por estos grupos en espacios de interlocución, como los consejos locales de discapacidad y los consejos de sabios y sabias. Al tratarse de un proceso continuo, las salidas recreativas tienen un impacto sostenido, pues permiten beneficiar año tras año a la población objetivo, garantizando progresividad en la cobertura y profundización de las experiencias.

Que en concreto, el presente proceso formativo-recreativo persigue promover una mejor utilización del tiempo libre de los adultos mayores y personas con discapacidad de Sumapaz, a través de un diseño participativo de jornadas recreo deportivas y salidas pedagógicas adaptadas a sus intereses, ritmos y condiciones especiales.

Caracterización de la población objetivo

Personas mayores

Según los datos más recientes, en la localidad de Sumapaz se registra una población aproximada de 3.825 habitantes para 2023, 538 personas corresponden al grupo poblacional de adultos

mayores (14,1 %). Este porcentaje sitúa la población mayor como un segmento relevante para intervenir desde estrategias de bienestar y recreación.

Personas en condición de discapacidad

De acuerdo con el Boletín Epidemiológico de Sumapaz del primer semestre de 2023, se reportan 110 personas en condición de discapacidad registradas entre los años 2020 y 2023, de las cuales 10 son menores de 18 años. Del total de casos, el 57 % corresponde a discapacidad física y el 21 % a discapacidad múltiple. Además, se señala que aproximadamente el 44 % de los casos no acceden a servicios de rehabilitación, y que existe un desconocimiento generalizado sobre los servicios disponibles.

Adicionalmente, algunos documentos locales reportan que en una encuesta de movilidad/autodeclaración en Sumapaz se identificaron 630 habitantes con algún tipo de discapacidad autoreportada, resaltando la necesidad de mecanismos de atención inclusiva. 1

Estas cifras sugieren que la población con discapacidad suele estar subregistrada, por lo que las actividades que se diseñen deben contemplar mecanismos de divulgación social, identificación activa y ajustes razonables para que la mayor cantidad posible de personas puedan participar con dignidad.

Enfoque formativo y recreativo

- Las jornadas recreo-deportivas no serán solo espacios de activación física, sino también momentos de aprendizaje activo y fortalecimiento comunitario: mediante dinámicas grupales, talleres lúdicos, espacios de reflexión y conocimiento mutuo, se promoverán valores de inclusión, autonomía y solidaridad.
- Las salidas pedagógicas incluirán componentes educativos y culturales adaptados —por ejemplo, rutas integradas en el territorio, exploraciones ambientales, actividades artísticas integradas a la recreación— que permitan a los participantes apropiar su contexto territorial.
- Se ajustarán las actividades a las condiciones físicas, de movilidad y diversidad funcional de los participantes, incluyendo modificaciones adaptativas, apoyos técnicos (material deportivo adaptado) y acompañamiento especializado para garantizar su participación plena
- Se incentivará la corresponsabilidad comunitaria, mediante la capacitación de voluntarios o líderes locales para que apoyen como guías, facilitadores o promotores de las actividades recreativas inclusivas.

Que asimismo, esta actividad se enmarca en los criterios de viabilidad y elegibilidad definidos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) para el desarrollo de iniciativas locales de recreación, participación y aprovechamiento del tiempo libre, garantizando su coherencia técnica, formativa y social con los lineamientos institucionales del sector.

PROYECTO 2671– ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL Y PROYECTO 2682 - REVERDECIMIENTO URBANO

Que a través del proyecto de inversión 2671 "Asistencia técnica agropecuaria y ambiental" y 2682 "Reverdecimiento Urbano", se busca capacitar y crear conciencia ambiental en la comunidad del Sumapaz, logrando una coexistencia armoniosa entre los campesinos y campesinas de la localidad y el ecosistema de páramo, a través de acciones de conservación y restauración de la estructura ecológica, incluyendo estrategias de asistencia técnica agropecuaria y ambiental, promoviendo prácticas que no afecten el ecosistema, con la finalidad de preservar la biodiversidad, mejorar la sostenibilidad ambiental y asegurar que las actividades humanas y los recursos naturales coexistan de manera equilibrada. Esto es fundamental dado que el Sumapaz es un ecosistema de páramo invaluable, esencial para la regulación hídrica y la conservación de la biodiversidad.

Que con este fin, se propone un intercambio de saberes mediante un viaje al vivero comunitario ubicado en el Parque Nacional natural PISBA. Esta salida permitirá un reconocimiento de sus zonas de vida y pisos térmicos, y, de manera crucial, incluirá una visita al Vivero de Alta Montaña. Esta visita brindará a la población sumapaceña —desde agricultores y líderes comunitarios hasta estudiantes— una oportunidad única para aprender sobre técnicas avanzadas de propagación de especies nativas, manejo de viveros y restauración ecológica en condiciones de altitud similares a las suyas. Adquirir este conocimiento práctico es esencial para fomentar una cultura de conservación y un manejo sostenible de los recursos naturales propios del Sumapaz.

Que por medio de esta actividad se busca realizar transferencia de conocimiento y tecnología ya que este vivero al ser un referente en alta montaña puede ofrecer modelos y tecnologías aplicables al contexto sumapaceño. La población podrá observar de primera mano procesos eficientes de producción de plántulas, estrategias para la adaptación de especies al cambio climático y métodos de control de plagas y enfermedades que podrían ser replicables en el Sumapaz. Esta transferencia de conocimiento es crucial para mejorar las prácticas agrícolas y de reforestación en la región.

Que también se busca realizar un fortalecimiento de capacidades locales, la exposición a un vivero tecnificado y bien gestionado permitirá identificar oportunidades para el desarrollo de viveros comunitarios o iniciativas locales en el Sumapaz. Adicionalmente conocer las zonas de vida y pisos térmicos. Los participantes podrán adquirir habilidades y conocimientos que les permitan emprender proyectos similares, generando nuevas fuentes de empleo y empoderando a la comunidad en la gestión de sus propios recursos forestales y ambientales.

Que esta es una herramienta de inspiración para proyectos de restauración en Sumapaz enfrenta desafíos significativos en términos de degradación de suelos y pérdida de cobertura vegetal. La visita al vivero y los diferentes pisos térmicos los cuales brindará ejemplos concretos de éxito en la recuperación de ecosistemas de alta montaña, inspirando a la población a implementar o fortalecer proyectos de restauración en su territorio. Ver los resultados de un vivero bien gestionado puede motivar a la acción y a la participación activa en iniciativas de reforestación.

Que por último, se busca generar un intercambio cultural y fortalecimiento de redes, esta salida no solo será una experiencia educativa, sino también una oportunidad para el intercambio cultural entre comunidades de diferentes regiones de Colombia. El contacto con expertos y otros actores del sector ambiental y pueblos aledaños puede generar redes de apoyo y colaboración a futuro, beneficiando al Sumapaz en su búsqueda de soluciones sostenibles.

Que la necesidad de esta salida radica en la urgencia de dotar a la población del Sumapaz de herramientas y conocimientos que les permitan afrontar los desafíos ambientales y socioeconómicos actuales y futuros. El páramo del Sumapaz, como proveedor de servicios ecosistémicos vitales, requiere de una gestión informada y participativa. Sin el acceso a experiencias y aprendizajes como los que ofrece el Vivero de Alta Montaña del PNN PISBA, la capacidad de la población para implementar prácticas sostenibles y liderar procesos de conservación se vería limitada.

Que en síntesis, esta visita es una inversión estratégica en el capital humano y natural del Sumapaz. No se trata solo de una salida, sino de una expedición formativa y de empoderamiento que sentará las bases para una gestión ambiental más efectiva, una comunidad más consciente y, en última instancia, un Sumapaz más resiliente y próspero. La urgencia radica en la necesidad de actuar proactivamente para proteger y restaurar un ecosistema de vital importancia para Colombia y el mundo.

Que, de conformidad con las necesidades identificadas por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, la entidad publicó el aviso de convocatoria de la licitación pública No. FDRS-LP-429-2025 cuyo objeto consiste en: **"*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS, LABORALES Y TECNOLÓGICAS DE LA POBLACIÓN, MEDIANTE PROCESOS PEDAGÓGICOS Y DE COACHING*"**, por la suma de **DOS MIL DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($2.017.205.127) M/CTE,** de la vigencia fiscal 2025, amparado con el CDP 1841 de fecha 7 de noviembre de 2025, expedido por el profesional responsable del presupuesto general del FDRS, con la siguientes rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920242388	Recreación y Deporte para Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	329.791.739
O230117459920242395	Fortalecimiento de capacidades y habilidades para el trabajo	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	229.994.820
O230117459920242526	Por una vida libre de violencias para las mujeres de Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	101.731.376
O230117459920242541	Bienestar para las Mujeres de Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	786.802.030
O230117459920242671	Asistencia técnica agropecuaria y educación ambiental en la localidad de Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	95.803.545
O230117459920242682	Restauración ecológica urbana y/o rural	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	28.825.445
O230117459920242703	Una mejor educación para Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	444.518.309
			Total	**2.017.467.264**

Que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el 10 de noviembre de 2025, en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, todos los documentos precontractuales para que los interesados presentaran observaciones en el término comprendido entre el 10 al 25 de noviembre de 2025.

Que consultado el portal de contratación pública SECOP II, se presentaron observaciones por parte de CUN, FUNDACION STAR COP HUMANITY, CENTER BUSSINES COLOMBIA SAS, FUNDACIÓN ALBERTO MERANI y FACEIT.

Que la respuesta a las observaciones fueron resueltas y publicadas a través de la plataforma

SECOP II, el día 28 de noviembre de 2025.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **DOS MIL DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($2.017.205.127) M/CTE,** el cual es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

> *"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Que con lo anterior, y de conformidad con el artículo 5° del decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección NO se podrá limitar a Mipymes, por cuanto una de las dos causales relacionadas en el mencionado artículo no se cumple, toda vez que el UMBRAL para 2025 corresponde a $533.287.768.

Que la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, establece en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*

Que teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el Decreto Distrital 189 de 2020 *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones",* la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 mediante la cual se dictan lineamientos para la implementación de los artículos 14, 16 y 17 del citado Decreto Distrital 189 de 2020 , orientados a generar compromisos de integridad y de no tolerancia con la corrupción y espacios de sensibilización de la transparencia e integridad en los procesos contractuales que se adelanten para el cumplimiento de los cometidos estatales, siendo necesario resaltar el deber de observar los principios orientadores de la contratación pública, por parte de todos los intervinientes en la gestión contractual.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordena de manera motivada, la apertura del proceso de Licitación Pública No. FDRS-LP-429-2025.

Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Sumapaz,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FDRS-LP-429-2025 cuyo objeto consiste en: **"*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS, LABORALES Y TECNOLÓGICAS DE LA POBLACIÓN, MEDIANTE PROCESOS PEDAGÓGICOS Y DE COACHING*"**, por la suma de **DOS MIL DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($2.017.205.127) M/CTE,** de la vigencia fiscal 2025, amparado con el CDP 1841 de fecha 7 de noviembre de 2025, expedido por el profesional responsable del presupuesto general del FDRS, con la siguientes rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920242388	Recreación y Deporte para Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	329.791.739
O230117459920242395	Fortalecimiento de capacidades y habilidades para el trabajo	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	229.994.820
O230117459920242526	Por una vida libre de violencias para las mujeres de Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	101.731.376
O230117459920242541	Bienestar para las Mujeres de Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	786.802.030
O230117459920242671	Asistencia técnica agropecuaria y educación ambiental en la localidad de Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	95.803.545
O230117459920242682	Restauración ecológica urbana y/o rural	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	28.825.445
O230117459920242703	Una mejor educación para Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	444.518.309
			Total	**2.017.467.264**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como cronograma de la LICITACIÓN PÚBLICA No. FDRS-LP-429-2025, el siguiente:

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública y Publicación de proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	**10 de noviembre de 2025**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación Diez (10) días hábiles en la Licitación Pública	**Del 10 al 25 de noviembre de 2025 hasta las 11: 59 p.m.**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Aviso	Numeral 3 Artículo 30 de la Ley 80 de 1993	Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación	**14 de noviembre de 2025**	Página web y Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones a proyecto de pliego de condiciones.	Artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	**28 de noviembre de 2025**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de Asignación definitiva de Riesgos y/o de aclaraciones sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones	Numeral 4 Artículo 30 de la Ley 80 de 1992 y Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015	El término establecido por la Entidad	**01 de diciembre de 2025 a las 2:00 pm**	Audiencia Virtual a través de la Plataforma Teams https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDNhNGU5MDItM2M4Yy00NmM1LWI5M2EtNGMzOTFmODQ0MTE0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2214de155f-e192-44da-994d-1913d8658372%22%2c%22Oid%22%3a%22707579d3-f058-4dc4-82dd-511979e63c11%22%7d

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	**Hasta el 02 de diciembre de 2025 a las 11:59 p.m.**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones por parte de la Entidad	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	Hasta el término establecido por la Entidad	**04 de diciembre de 2025**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para expedir Adendas	Artículo 89 Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1.	La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (Hasta 3 días hábiles antes al cierre).	**04 de diciembre de 2025 hasta las 7:00 pm**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO	Artículo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	**11 de diciembre de 2025 a las 09:00 a.m.**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación preliminar	Numeral 7 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El término razonable establecido por la Entidad	**Del 11 al 14 de diciembre de 2025**	Comité Asesor y Evaluador

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Publicación Informe - Requisitos habilitantes y evaluación preliminar de los proponentes habilitados	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	**15 de diciembre de 2025**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – presentar subsanaciones Requisitos Habilitantes	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	Cinco (5) días hábiles en la selección abreviada	**Del 15 al 22 de diciembre 2025**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	**24 de diciembre de 2025**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo		El Término razonable establecido por la Entidad	**24 de diciembre de 2025**	
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	Numeral 10 Artículo 30 Ley 80 de 1993, artículo 9 Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015	La fecha Establecida por la Entidad	**26 de diciembre de 2025 09:00 a.m.**	Audiencia Virtual a través de la Plataforma Teams https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmZhOTVmMjAtNGM2Yy00MTFjLWFhNGUtNTQ2NDIxY2NjZmZl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2214de155f-e192-44da-994d-1913d8658372%22%2c%22Oid%22%3a%22707579d3-f058-4dc4-82dd-511979e63c11%22%7d

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Firma del contrato	Manual Interno de Contratación	La fecha Establecida por la Entidad	**Tres (3) días hábiles siguientes**	Equipo de Contratación del FDRS

Nota. Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará mediante adenda al pliego de condiciones, documentos que serán publicados por medio del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen seguimiento y control social de las actividades que adelanta la Alcaldía Local de Sumapaz, dentro del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FDRS-LP-429-2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo que se adopta mediante el presente acto, sus anexos y la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos del proceso y el pliego de condiciones definitivo pueden ser consultados a través del siguiente link

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9104855&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede recurso alguno en sede administrativa.

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública FDRS-LP-429-2025"

Dada en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍOUESE Y CÚMPLASE

DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Carolina Girón Cuervo– Contratista FDRS.
Revisó y aprobó: Claudia Victoria Páez – Contratista FDRS